5

MANIFIESTOS

DE LA CORRESPONDENCIA QUE HA MEDIADO

ENTRE LOS GENERALES

CONDE DE CARTAGENA

Y

DON MIGUEL DE LA TORRE,

gefes del ejército de Costa-firme, con el de los disidentes

DON SIMON BOLIVAR,

desde el restablecimiento de la Constitucion hasta la escandalosa é inesperada roptura del armisticio por Bolivar.



MADRID
IMPRENTA DE ESPINOSA.
1821.

MANIFIESTO, &c.

La provincia de Venezuela, que en tiempos mas felices habia llegado á un punto de prosperidad, civilizacion y opulencia no correspondiente al poco tiempo corrido desde su descubrimiento, se hallaba envuelta en los horrores de la guerra civil, y su ruina total parecia inevitable, cuando los sucesos políticos ocurridos en marzo en la corte de Madrid abrieron el camino para terminar sus males. Proclamados allí principios de eterna verdad, y jurados por el Rey los de un gobierno el mas justo y liberal que se vió jamas, debia considerarse superada una parte de los obstáculos que se presentaban para hacer huir de estas comarcas el genio del mal, y restablecer los principios de filantropía tan necesarios en nuestras transaciones políticas.

Desde entonces ya no vimos, ni debimos ver en nuestra patria, aquel teatro de horrores, desacuerdos é imprudencias que se habian representado ocho años de luto y de lágrimas. Nuestra imagi cion redujo á la nada las escenas escandalosas .n que se habia deshonrado al género humano, .e-llos campos cubiertos de esqueletos, aquellas .eredades en que ya no se divisaba la mano activa del labrador; aquellos lugares en donde estuvieron nuestros pueblos, ahora desiertos, y llenos de escom-

bros y cenizas. Nuestra imaginacion comenzó á no ver á los padres atravesando el corazon de sus hijos, al esposo huyendo de la presencia de su esposa, al hermano buscando ansiosamente á su hermano para degollarle, rotos los lazos de la sociedad y de la naturaleza, aborrecidas las virtudes y consideradas como crímenes.

No nos engañábamos con la encantadora perspectiva que nos presentaba nuestra imaginacion. El nuevo gobierno proclamado espontáneamente en toda la Nacion debia traernos el cumplimiento de nuestras mas queridas esperanzas, y el 6 de junio fue el dia destinado por la provincia para dar principio á ellas.

En este dia que jamas se borrará de nuestra memoria recibió el Excmo. Sr. conde de Cartagena, general en gefe del ejército de Costa firme, una órden de S. M. de 11 de abril en que le comisionaba expresamente para proceder á la reconciliacion y paz de estas provincias, dándole las instrucciones correspondientes: instrucciones llenas de una generosidad y filantropía singulares, y que manifestaban claramente hasta qué punto llevaba sus ideas de liberalidad, y cuantos y cuales eran sus deseos de la paz y tranquilidad de la Monarquía.

La suma delicadeza de S. E. y el vehemente deseo del acierto le inspiraron la idea de reunir una junta compuesta de las principales autoridades de esta capital y provincia, para meditar y resolverse en ella los medios de llevar al cabo la obra mas importante que tuvieron estos paises. Yo tuve el honor de ser nombrado secretario de esta junta, y jamas se borrará de mi memoria el ardiente deseo,

y los sublimes sentimientos de paz, honor y buena fe que animaban á sus miembros.

En su consecuencia S. E. el conde de Cartagena dirigió el 17 del mismo mes el adjunto oficio á los generales y gefes disidentes D. José Antonio Paez, D. José Francisco Bermudez, D. Pedro Zarasa, D. Tadeo Monagas, D. Manuel Cedeño, D. Andres Rojas, D. Domingo Montes, D. Mariano Montilla y el Gobernador de la Margarita.

«Quizá no habrán llegado á la noticia de V. S. los grandiosos y felices acontecimientos de marzo en la España europea, cuando S. M., siempre atento al bien de sus queridos pueblos, se desprendió espontáneamente del poder que habian gozado sus predecesores por tres siglos, y juró la observancia de la Constitucion política de la Monarquía que sancionaron las Córtes el 18 de marzo de 1812, y que era el voto universal de la Nacion. Jamas un Rey dió pruebas tan positivas de la sinceridad y rectitud de sus deseos, ni hizo un sacrificio tan heróico por la felicidad de sus súbditos.=La península de España pretestó en un instante aquel célebre juramento, y las provincias de la España americanas han seguido su ejemplo en medio de las aclamaciones de los pueblos, haciendo en su noble conducta desaparecer los temores de una guerra intestina que tal vez pudo esperarse. Las gacetas que acompaño á V. S. le comprobarán estas verdades.=Sentado el Rey sobre el augusto trono constitucional de las Españas, y en medio de las numerosas y gravísimas ocupaciones que lleva consigo la mutacion de una ley fundamental, ha sido uno de sus primeros movimientos volver sus ojos á aquellas porciones de la Monarquía que se devastan por una guerra que nació de la fatalidad, de las circunstancias, ó de un error de cálculo: que ha hecho mas horrible la reaccion de los partidos ó el funesto espíritu de la venganza: que han formado unos odios tanto mas vehementes cuando han sido mas próximas las relaciones; y que sin ponerla término, no tendria jamas otro que la desolacion de Venezuela por principios quizá del todo equivocados.=El Rey, penetrado de dolor, ha visto los males de estas porciones de su gran imperio, y ha creido no estar completa su felicidad, ni satisfecho su paternal corazon, si no abria toda la beneficencia que él abriga, y ponia en accion todos los medios capaces de terminar estos males. Asi, su primer paso ha sido dirigir á

estos pueblos la adjunta exposicion, que igualmente acompaño á V. S.; exposicion llena de una moderacion y beneficencia digna de la gratitud de sus súbditos, y de la admiracion de los extraños = S. M. en su consecuencia, no poniendo estrechos límites á sus generosos deseos, me ha autorizado para tratar particularmente con los gobiernos disidentes, entendernos y convenirnos; y conviniéndonos, hacer desaparecer para siempre aun la funesta memoria de los sucesos pasados. = Asi, pues, para llenar del todo las intenciones del Rey, y satisfacer mis deseos, me dirijo con esta fecha y por comisionados suficientemente autorizados á las autoridades que gobiernan en la actualidad en los paises separados, del modo mas claro, satisfactorio y capaz en la prudencia humana de terminar las disensiones de hermanos. = Pero como no es posible escucharnos ni entendernos con las armas en la mano, es necesario suspenderlas y traer con su suspension aquel estado de calma que da lugar á la razon, y en el que cesa el acaloramiento de las pasiones. Por esta causa y con esta fecha doy órden á los comandantes de las diversas divisiones del ejército y de las fuerzas navales de mi mando que hagan cesar por su parte las hostilidades, permaneciendo en el territorio que ocupan, y debiendo contarse esta necesaria suspension desde el dia en que V. S. reciba este oficio hasta un mes despues. = Mas no siendo igualmente posible que esta medida indispensable que comunico al gobierno de que V. S. depende le sea comunicada á V. S. tan pronto como es necesario, he creido que lo es dirigirme á V. S. directamente para hacerle tan interesante comunicacion. = Espero que V. S. conocerá en la franqueza de mi proceder la sinceridad de mis deseos y la bondad de un Rey que solo ansia por ver reunida y feliz á su gran familia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Caracas 17 de junio de 1820. = Pablo Morillo.»

Habian sido nombrados para partir cerca del Congreso residente en Angostura los Sres. brigadier D. Tomas de Cires, gobernador de Cumaná, y D. José Domingo Duarte, entonces intendente y superintendente general de hacienda pública; y D. Juan Rodriguez de Toro, alcalde primero constitucional de esta capital, y D. Francisco Gonzalez de Linares, vecino de ella, para trasladarse á Cúcuta cerca de S. E. el presidente de aquel gobierno.

Los primeros se embarcaron en la Guaira, llevando para el Congreso la siguiente comunicacion, ya dirigido su duplicado por otra via.

«Instruida V. A. S. de los últimos sucesos de la península, y del triunfo de la opinion general de la Nacion para restablecer la Constitucion de la Monarquía Española sancionada en Cádiz el año de 1812 por el voto universal representativo de ambos hemisferios, y hallándome con órdenes positivas del Rey constitucional de las Españas para entrar en un acomodamiento generoso y justo que reuna toda la familia á disfrutar de las ventajas de nuestra regeneracion política, y haga cesar los funestos efectos de la division nacida del deseo de redimirse de la opresion, que por un falso cálculo se ha creido peculiar de estos paises, siendo como ha sido trascendental á todo el imperio, me adelanto á manifestar á V. A. haber establecido comunicaciones con el gefe superior militar de ese gobierno y con sus subalternos, proponiendo una suspension de hostilidades hasta lograr realizar la reconciliacion de que van encargados los Sres. D. Tomas de Cires, gobernador de Cumaná, y D. José Domingo Duarte, intendente de ejército y superintendente general de hacienda pública, cerca de V. A. bajo las bases uniformes, decorosas y de comun utilidad de ambos. He dado órdenes á mis subalternos para que desde luego pongan en ejecucion la cesacion de hostilidades, y que se mantengan en los puntos que ocupan mientras no sean invadidos. Como gefe militar sujeto á la subordinacion, base fundamental de mi carrera, he hecho la guerra. Como reconciliador me encargo gustoso con la misma subordinacion á desplegar los principios de la liberalidad con que el Rey y la Nacion me autorizan para plantear la paz y la reconciliacion de unos pueblos por su naturaleza españoles, y por el concurso de las actuales circunstancias acreedores á entrar en el goce de la reforma de nuestras instituciones políticas. Debe V. A. apartar de la vista, asi como lo hago desde este momento, la odiosidad de la guerra, y solo fijar nuestras miradas en las dulces y halagüeñas esperanzas de reunir los hijos á los padres, los hermanos á los hermanos, los amigos á los amigos y los españales á los españoles que una fatalidad habia separado, y de que por este medio nos demos mutuas enhorabuenas de la felicidad que nos presenta una Constitucion conciliadora que de comun acuerdo mejoraremos cuando el juicio práctico de los negocios nos lo inspire. Ella iguala la representacion nacional de todos los pueblos: ninguno depende de otro: son por consecuencia libres é independientes. En

sus sufragios está consignada la autoridad de hacer las leyes que han de observar, las deliberaciones económicas que han de mejorar su agricultura, su comercio, sus artes y todo género de industria, sin aquellas distinciones odiosas que la política mezquina de los pasados siglos habia adoptado. Los comisionados manifestarán á V. A. los elementos de esta reconciliacion; y estoy íntimamente persuadido que el amor y benevolencia fijarán la fraternidad aun cuando de pronto por temores de lo pasado en unas épocas de furor y desesperacion no adopte V. A. las proporciones de la Nacion, hijas de la predileccion que la anima á generalizar sus triunfos, en todos los paises españoles de las cuatro partes del mundo hasta donde han llegado sus antiguas leyes, y hasta donde con mayor aceptacion se recibirán nuevas instituciones. ¡Que metamorfosis tan agradable para nosotros todos cuando nos reunamos y me presente sin los aparatos de guerrero, y sin mas investidura que la de un pacífico ciudadano español, concurriendo á los regocijos públicos á celebrar el triunfo mútuo conseguido contra nuestras pasiones! Hasta que no llegue este caso nunca podrá V. A. graduar la diferiencia del general al ciudadano.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Cuartel general de Caracas 17 de junio de 1820. = Pablo Morillo. = Serenísimo Congreso establecido en Guayana.

La quebrantada salud de D. Juan Rodriguez de Toro no le permitió acompañar á D. Francisco Gonzalez de Linares en su comision cerca del presidente de Colombia, y aquel partió á mediados de julio para los valles de Cúcuta, en donde este se hallaba. Entretanto fueron recibiéndose las contestaciones de todos los gefes disidentes sustancialmente uniformes, y reducidas á manifestar que sus operaciones dependian de las órdenes de su gobierno á quien daban cuenta, suspendiendo sin embargo las hostilidades. El Congreso dió igualmente una contestacion categórica al duplicado del oficio de S. E. el general en gefe por medio de un decreto en que establecia que *el reconocimiento de su independencia debia ser un paso previo para entrar en comunicaciones amistosas.*

Los comisionados D. Tomas de Cires y D. José Domingo Duarte despues de una larga y penosa navegacion llegaron á la antigua Guayana, pueblo situado en la orilla derecha del Orinoco, cuarenta leguas antes de la ciudad de Angostura. Allí el comandante militar de aquel punto les manifestó, segun expusieron, la necesidad de estar autorizados sobre el reconocimiento de la independencia para seguir al punto de su destino. En su vista los comisionados, no estándolo, consideraron concluida su comision; y habiendo escrito al Congreso retrocedieron y desembarcaron á fines de agosto en el puerto de su procedencia.

Mas partido de esta capital D. Francisco Gonzalez de Linares á mediados de julio, y llegado á San Cristóbal de Cúcuta el 20 de agosto despues de haber sufrido penalidades inexplicables en un camino de mas de doscientas leguas de montañas, desiertos y desfiladeros, y en el rigor de la estacion de las lluvias, principió á desempeñar su comision en union del coronel D. José María Herrera que le habia sido acompañado por órden de S. E. el conde de Cartagena.

Asi: despues de manifestados recíprocamente los poderes respectivos y bastantes para el desempeño de la comision de que iban encargados, pasaron el mismo dia 20 su primera nota al general de division Rafael Urdaneta, y al secretario de la guerra coronel Pedro Briceño Mendez, comisionados por S. E. el presidente del gobierno de Colombia, exponiéndoles en ella los motivos que la habian dictado, y los medios que S. M. habia considerado oportunos para realizar la

paz y tranquilidad de estos pueblos.

En el mismo dia los comisionados general Urdaneta y coronel Mendez dieron la siguiente contestacion.

Los comisionados del Excmo. Sr. Libertador presidente de Colombia para recibir y tratar con los de S. E. el general Morillo ó cualesquiera otros del gobierno español, han tenido el honor de recibir la nota oficial, que con fecha se han servido V. SS. dirigirles proponiendo:

1º Que se jure y adopte en Colombia la Constitucion española, y se envien, conforme á ella, diputados á las Córtes; y

2º Que en este caso los gefes actuales de Colombia conservarán el mando del pais libre, subordinados inmediatamente al general en gefe del ejército español, ó al gobierno de la metrópoli directamente.

Los sacrificios consagrados por Colombia á su libertad é independencia en diez años de combates: la gloria de que se han cubierto sus armas: la resolucion de sus hijos pronunciada solemne y claramente mucho tiempo ha, y repetida ahora por S. E. el Libertador presidente en sus comunicaciones con los generales Morillo y la Torre, nos daban derecho para esperar que nos ahorrasen V. SS. la pena de oir proposiciones de sujecion ó independencia de España, cualquiera que sea su título y forma. Parece que V. SS. han olvidado el objeto de nuestra contienda, cuando han dictado la nota que contestamos. Los defensores de la justicia y de la libertad, lejos de ser halagados con ofertas de un mando ilimitado, reciben un verdadero ultraje al verse confundidos con las almas groseras que anteponen la opresion y el poder á la sublime gloria de ser los libertadores de su patria. No hay en Colombia ni un hombre imparcial que perciban las ventajas que reporte Colombia de esta servidumbre. La Constitucion española no le concede ninguna; pero sea enhorabuena ese código el de la felicidad, Colombia ha sentido su propia fuerza y robustez, y no quiere deber á otro el bien que ella misma se ha procurado, y que ella sola puede multiplicar segun sus necesidades é intereses. Al renovar á V. SS. los sentimientos del pueblo, cuyo gobierno representamos, nos atrevemos á informarles, que no estamos autorizados para sellar los males de Colombia sometiéndola á la España, sino para promover y sostener sus intereses y derechos, constituyéndola libre, independiente y soberana. Si la mision de V. SS. tiene, pues relacion con estos objetos, procederemos con satisfaccion á oir á V. SS., bajo

la protesta firme é irrevocable de que no responderemos siquiera ninguna proposicion que se aparte de este principio, ó tienda á deshonrarnos, degradando á Colombia del rango á que sus gloriosos esfuerzos la han elevado. Cuartel general de la Guardia en San Cristóbal á 20 de agosto de 1820. = 10. = Rafael de Urdaneta. = Pedro Briceño Mendez.

No ignoraron ya desde este momento nuestros comisionados que serian infructuosos todos los pasos que se diesen en este asunto bajo tales fundamentos, y cumpliendo exactamente con sus instrucciones pasaron el mismo dia la siguiente nota.

Los que suscriben, en vista de la respuesta que V. SS. se han servido dar á la nota que han tenido el honor de dirigirles con esta misma fecha, dicen: que ni el Rey ni el general Morillo, de quien emana su comision, han podido autorizarlos para establecer una negociacion que es opuesta á las leyes fundamentales del código nacional que acaban de jurar solemnemente. Solo un arreglo provisional que hiciese cesar la efusion de sangre, y los males y desgracias consiguientes á una guerra destructora, podria tener lugar en este momento, y llenaria el objeto de su comision y los deseos de S. M. Mas como V. SS. nos dicen que no responderán á proposicion ninguna que se aparte del principio que establecen, no nos extenderemos á indicar las bases de este arreglo. S. M. desea vivamente la paz y la prosperidad de estos paises; y si en las presentes circunstancias en que felizmente se halla reunido el cuerpo de representantes de la Nacion, el gobierno por quien V. SS. representan tuviere á bien enviar sus comisionados á la corte con amplios poderes para exponer á S. M. lo que desean, se les dará el salvo conducto necesario, en la inteligencia de que S. M. los recibirá benignamente, y oirá sus proposiciones. San Cristóbal, agosto 20 de 1820. = Francisco Gonzalez de Linares. = José María Herrera.

El 21 los comisionados de S. E. el presidente del gobierno de Colombia dieron la siguiente contestacion.

Los comisionados del gobierno de Colombia han tenido el honor de recibir la segunda nota fecha de ayer, en que se sirven V. SS. responder á la contestacion que en el mismo dia dieron á su primera comunicacion.

Los comisionados de Colombia sienten que las leyes fundamentales de la república, de acuerdo con las de la Nacion á quien V. SS. representan, sean un obstáculo para terminar las discordias y la desastrosa guerra en que estan envueltos uno y otro pueblo. Mas ellos no pueden conciliar los vivos deseos por la paz y prosperidad de este pais, que V. SS. les anuncian de parte de S. M. C. con la imposibilidad que por otra parte se opone á una justa transacion. Si aquellos deseos fuesen sínceros, los poderes de V. SS. habrian sido mas extensos y menos ofensivos á la dignidad del pueblo libre con quien vienen á tratar y del que los envia. Limitada la mision de V. SS. á ofrecer la ignominia en lugar de la paz, no es extraño que Colombia rehuse oirles.

Si tienen V. SS. otro objeto mas importante que anunciar, es decir, si las nuevas proposiciones que V. SS. puedan hacer, tienen alguna tendencia ó relacion directa con el único y exclusivo término que se ha propuesto Colombia, fundada en sus derechos y en su fuerza, los comisionados que hablan, las oirán con satisfaccion, como medio para llegar al fin recíprocamente deseado. Cuartel general de San Cristóbal á 21 de agosto de 1820.=10.=Rafael Urdaneta. = Pedro Briceño Mendez.

Concluido este negocio de un modo tan poco satisfactorio, nuestros comisionados pidieron sus pasaportes y regresaron habiendo recibido las mayores demostraciones de urbanidad en los dias de su residencia en San Cristóbal, y todas las seguridades necesarias en su tránsito hasta nuestros puestos avanzados.

Iba en su consecuencia á abrirse la campaña. S. E. el general en gefe voló desde Valencia á ponerse á la cabeza de los cuerpos que debian operar al occidente de Venezuela; parecia que esta iba á precipitarse en una campaña de sangre y exterminio, y á desaparecer de la superficie del globo; y todo anunciaba la mas dolorosa repeticion de tantas escenas de horror que han deshonrado á nuestra patria.

Tales eran las circunstancias de aquellos críti-

cos momentos, cuando el presidente de Colombia vuelto á San Cristóbal desde las orillas del Magdalena, adonde habia marchado en los dias de la negociacion, dirigió á S. E. el conde de Cartagena el oficio siguiente:

República de Colombia. = Cuartel general de San Cristóbal de Cúcuta 21 de setiembre de 1820.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c., &c. = Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Al abrir esta campaña no puedo menos que dirigirme á V. E. para darle la última prueba de la franqueza del gobierno de Colombia, y de la pureza de sus intenciones.

V. E. nos ha convidado con un armisticio cuyo objeto parecia ser la paz de América. Pero un armisticio semejante sin ofrecer siquiera el reconocimiento de nuestro gobierno, es demasiado perjudicial á los intereses de la república, cuando ella se lisonjea de un triunfo final y completo segun todas las probabilidades. La continuacion de las hostilidades debe producirnos la ocupacion del resto de Venezuela y Quito, libertándonos al mismo tiempo de las enormes erogaciones que nos causa un ejército demasiado numeroso para Colombia; y la suspension de ellas en la estacion mas propia para la guerra, y en momentos críticos para nuestros enemigos trae consigo la pérdida de todas las ventajas que podrian resultarnos de nuestros constantes, prolongados y dolorosos sacrificios. Sin embargo el gobierno de Colombia quiere manifestar á V. E. y á toda la Nacion española que prefiere la paz á la guerra aun á su propia costa, y propone en consecuencia entrar en comunicaciones con V. E. para transigir las dificultades que ocurran sobre el armisticio con que se le ha convidado, siempre que en calidad de indemnizacion se le den á Colombia las seguridades y garantía que ella exijia como gage de este empeño.

Para facilitar y abreviar nuestras recíprocas comunicaciones, yo estableceré mi cuartel general en San Fernando de Apure para fines del próximo octubre. Allí espero la respuesta de V. E. ó los comisionados que quiera V. E. dirigirme si lo tuviere por conveniente.

Entretanto no suspenderemos nuestras operaciones. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Bolivar.

Con el envio de este oficio á S. E. el conde de

*

Cartagena, se puso el presidente en marcha con su division sobre Mérida y Trugillo, viéndose el coronel D. Juan Tello que lo observaba en Bailadores con 800 hombres en la necesidad de emprender su retirada. En el curso de esta marcha, y ya puestos nuestros cuerpos en movimiento, recibió S. E. el conde de Cartagena el oficio anterior, y sin pérdida de momentos lo transmitió en copia á la junta de conciliacion, designando para tan importe comision á los Sres. brigadier D. Ramon Correa gefe político interino, alcalde primero constitucional de esta capital D. Juan Rodriguez de Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, y encargando la prontitud de su marcha, mientras tanto S. E. continuaba la suya sobre el enemigo.

La Junta, recibidas estas órdenes, dirigió el siguiente oficio á los comisionados.

En virtud de órdenes del Excmo. Sr. general en gefe de 16 del actual, y de otras disposiciones posteriores de S. E., es un deber de esta Junta manifestar á V. SS. estar nombrados para componer la comision de conciliacion que debe pasar á la villa de Calabozo., y entablar desde ella las necesarias comunicaciones con el gefe del gobierno disidente (que muy pronto debe hallarse en la de San Fernando de Apure) con arreglo á las instrucciones que al intento allí entregará á V. SS. el señor mariscal de campo D. Miguel de la Torre.

Sírvanse V. SS. en su consecuencia acelerar cuanto es posible la marcha, pues lo exige asi la importancia del objeto.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Caracas, octubre 19 de 1820.=Francisco del Pino.=Ignacio Javier de Uzelay.=Dr. Manuel Vicente de Maya.=Felipe Fermin de Paul.=Sres. brigadier y gefe político D. Ramon Correa, primer alcalde constitucional de esta capital D. Juan Rodriguez de Toro y D. Francisco Gonzalez de Linarez.

Los comisionados contestaron á la Junta lo que sigue:

Tenemos el honor de contestar al oficio de V. SS, fecha de ayer, en que á consecuencia de órdenes del Excmo. Sr. general en gefe de 16 del actual y otras disposiciones posteriores de S. E. se sirven manifestarnos nuestro nombramiento para la comision de conciliacion, que desde la villa de Calabozo debe entablar comunicaciones con el gefe del gobierno disidente, arreglándose á las instrucciones que al intento entregará el Sr. mariscal de campo D. Miguel de la Torre.

No obstante que este encargo, que debe considerarse como de la primera importancia para estos paises, porque de él depende su felicidad, sea de suyo arduo y tal vez superior á nuestras luces, aceptamos gustosos este nombramiento, y consagraremos nuestros desvelos á conseguir la deseada paz, valiéndonos de todos los medios compatibles con el decoro y magestad del gobierno que nos envia. A este fin nos trasladaremos á la mayor brevedad á la villa de Calabozo como se nos ordena: con lo que dejamos contestado el oficio de V. SS.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Caracas, octubre 20 de 1820. = Ramon Correa. = Juan Rodriguez de Toro. = Francisco Gonzalez de Linarez.

Señores capitan general interino D. Francisco del Pino, regente D. Ignacio Javier Uzelay, gobernador del arzobispado Dr. D. Manuel Vicente Maya y Dr. D. Felipe Fermin Paul.

Por el recibo de este S. E. el conde de Cartagena dirigió á S. E. el presidente del gobierno de Colombia la contestacion siguiente por medio de los comisionados.

Excmo. Sr. = Luego que recibí el oficio de V. E. de 21 de setiembre próximo pasado que pasó á mis manos el coronel D. Juan Tello, por el que se sirvió V. E. manifestarme se hallaba á fines del presente mes en S. Fernando de Apure con el objeto de abreviar nuestras relaciones sobre el armisticio que propuse á V. E. á nombre del gobierno nacional para exterminar los horrores de la guerra y cimentar la paz de este continente reconociendo la ley fundamental de la monarquía española, nombré para que pasasen con mis instrucciones al brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de estas provincias, á D. Juan Rodriguez de Toro, alcalde constitucional de Caracas, y á D. Francisco Gonzalez de Linares, cuyos sugetos se hallan en marcha para Calabozo y esa villa, adonde supongo ya á V. E.; y solo me resta ahora desear que el objeto de su comision sea tan feliz como lo necesita este

desgraciado suelo cuya ventura y prosperidad son mi mas ardiente anhelo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de San Cárlos 20 de octubre de 1820.=Pablo Morillo.

Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

Desde el instante en que nuestros comisionados recibieron la órden de su nombramiento, ya no pensaron sino en ejecutarla; y ni la muy quebrantada salud de los dos primeros, ni las penalidades que acababa de sufrir el tercero, fueron obstáculos capaces de detenerlos. Partieron para la villa de Calabozo, y despues de muchos dias de esperar allí noticias de la llegada del presidente de Colombia á San Fernando de Apure, recibió S. E. el conde de Cartagena el siguiente oficio que les trasmitió con órdenes expresas de que marchasen á su cuartel general para trasladarse al lugar nuevamente designado para las negociaciones.

El coronel Tello para entonces se habia retirado hasta el Tocuyo, y el presidente habia ocupado sucesivamente á Bailadores, Mérida, Trugillo y Carache, extendiéndose sus puestos avanzados hasta Agua de Obispos; y en esta situacion es que S. E. el conde de Cartagena recibió el oficio referido que decia así:

República de Colombia.=Cuartel general de Trugillo á 26 de octubre de 1820.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c., &c.=Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Aunque tuve el honor de ofrecer á V. E. ir á San Fernando á fines de este mes, no me fue posible por haber enfermado el Sr. general Urdaneta que debia mandar este ejército.

Como no he recibido respuesta á mi comunicacion de S. Cristóbal relativa al armisticio que se nos ha propuesto, sin duda por haber contado V. E. que mi marcha seria para Apure, me ha pa-

recido conveniente dar ahora este paso á fin de abreviar el término de esta negociacion.

Daré á V. E. una idea cabal de las bases que propongo para el armisticio, con el objeto de que, si son asequibles, mande V. E. sus diputados á tratarlo y concluirlo en mi cuartel general.

1º Habrá un armisticio general por cuatro ó seis meses en todos los departamentos de Colombia.

2º Este cuerpo de ejército ocupará las posiciones en que se encuentre al acto de la ratificacion del tratado.

3º La division de la costa tomará posesion de las ciudades de Santa Marta, Rio Hacha y Maracaibo, sobre las cuales está en marcha, y probablemente debe rendirlas.

4º La division de Apure tendrá por línea divisoria todo el curso de la Portuguesa, desde donde le entra el rio Biscucuy hasta el Apure, cuyas aguas tambien las dividirá del territorio español; por consiguiente toda la provincia de Barínas y el territorio de Guanare abandonado ya por los españoles, será ocupado por nuestras armas.

5º La division de Oriente conservará el territorio que ocupe al acto de la notificacion del tratado.

6º La division del Sur conservará el territorio que haya dejado á su espalda en su marcha á Quito, y conservará las posiciones en que se encuentre al acto de la notificacion del tratado.

Si alguno de estos artículos pareciere á V. E. contrario á los intereses de España, y no sea por consiguiente admisible, suprimiremos dicho artículo ó artículos, dejando en aquella parte abiertas las hostilidades.

Esta es la prueba mas convincente de la moderacion de nuestras pretensiones; pues cuanto pedimos, tenemos verosímilmente la esperanza de obtenerlo con la fuerza, sin aventurar la suerte de ninguno de estos cuerpos de operaciones. Nada exigimos que á costa de muy pocos sacrificios no hayamos de conseguir, y yo conceptúo justo que se nos indemnice por las cesiones del artículo 3º (que quizá no lo serán para cuando llegue el caso) de los inmensos gastos que tenemos que hacer para mantener tropas tan numerosas y en momentos tan favorables al éxito de nuestra causa.

Y puede estar cierto V. E. que solo un vehemente deseo de allanar las dificultades que debemos transigir para terminar la guerra, me haria posponer los brillantes resultados de esta campaña al fruto de una negociacion que nada nos promete por ahora de decisivo. Dios guarde á V. E. muchos años.=Bolivar.

S. E. el conde de Cartagena estaba ya en Barquisimeto, y sus cuerpos en marcha sobre Carache. Dió en su consecuencia la siguiente contestacion.

Excmo. Sr. = En consecuencia de las indicaciones que se sirvió V. E. hacerme en su oficio de 21 de setiembre próximo pasado desde San Cristóbal, confiaba en que se hallaria para fines de este mes segun me ofreció en San Fernando de Apure; y bajo tal concepto se encontraban ya en Calabozo de mi órden prontos á pasar á dicha villa el brigadier D. Ramon Correa, gefe político de estas provincias, el alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez de Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, con las instrucciones convenientes para acordar y tratar con V. E. como presidente del gobierno de Colombia las bases sobre que debia arreglarse el armisticio y el término de la guerra que aflije á este suelo.

El adjunto oficio es duplicado de la contestacion que con dichos Sres. remitia á V. E. por aquella direccion, á su primera carta (1).

De las proposiciones que V. E. se adelanta á hacerme en esta segunda, no pueden algunas convenir á los intereses de la Nacion Española, ni me considero autorizado para admitirlas; pero los comisionados que vendrán ahora á mi cuartel general y pasarán al de V. E. inmediatamente, discutirán los artículos que comprende su citada carta: abrirán la negociacion en virtud de sus poderes y de las instrucciones que llevan; y convendrán definitivamente sobre las bases en que deba fundarse el armisticio y la paz y union que tanto desea el gobierno constitucional de la Monarquía. Mis deseos por conseguirla son los mas sinceros. La buena fe y la franqueza de mis gestiones desde el momento que me hallé autorizado para dar estos pasos; tan conformes á mis sentimientos y al bien de la humanidad, no pueden interpretase; y V. E. debe conocer que para obtener la tranquilidad y entendernos, necesitamos suspender las armas sin experimentar los graves perjuicios que se han seguido á la causa de la Nacion desde que envié á V. E. mis primeros comisionados: perjuicios de mucha trascendencia que pesan sobre mi responsabilidad.

Entre tanto llegan los comisionados que vienen de Calabozo, continuaremos nuestras operaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años, cuartel general de Barquisimeto 29 de octubre de 1820. = Pablo Morillo.

Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

Inmediatamente S. E. el presidente de Colombia dió la siguiente contestacion.

---

(1) *Es el anterior de 20 de octubre en San Carlos.*

República de Colombia = Cuartel general de Carache á 3 de noviembre de 1820.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c, &c. = Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de sus notas oficiales de 20 y 29 del próximo pasado que ha puesto en mis manos el capitan Real.

Considerando que los Sres. diputados que V. E. dirige á mi cuartel general son bien dignos de emplear sus buenos oficios en favor de la humanidad, aprovecho esta oportunidad para suplicar á V. E. se sirva autorizarlos plenamente para que concluyan con el gobierno de la república un trato verdaderamente santo que regularice la guerra de horrores y crímenes que hasta ahora ha inundado á Colombia de lágrimas y sangre y que sea un monumento entre las naciones mas cultas de civilizacion, liberalidad y filantropía.

Dios guarde á V. E. muchos años. = Bolivar.

En este intermedio S. E. el conde de Cartagena continuó sus movimientos sobre Carache, y el 11 de noviembre estaba su cuartel general en el pueblo de Humucarobajo. Allí recibió al general Sucre y coronel Ambrosio Plaza, quienes pusieron en sus manos un oficio del presidente de Colombia dirigido á nuestros comisionados que decia así:

República de Colombia. = Cuartel general de Trugillo á 9 de noviembre de 1820 = 10.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c, &c.

Señores: He tenido la honra y la satisfaccion de saber por las comunicaciones de S. E. el general Morillo, que V. SS. están nombrados para negociar con el gobierno de Colombia, un armisticio que prepare el término final de las calamidades que nos afligen con una guerra devastadora. Me felicito por la acertada y sabia eleccion que se ha hecho en V. SS. para llenar deberes tan agradables y honrosos, como los que les están encargados, en alivio de la humanidad doliente. Nada, yo creo, es tan conforme á los sentimientos de V. SS. como esta benéfica mision: y por tanto me lisonjeo que hombres tan dignos de emplear sus talentos y virtudes en el bien comun á ambas naciones, lograrán dar este inmenso

paso hacia la felicidad de los pueblos de Colombia y de España.

Pero como es muy posible que las instrucciones y poderes que hayan recibido V. SS. del gobierno su comitente sean demasiado estrictos y limitados, juzgo conveniente anticipar á V. SS. la presente comunicacion que tendrán el honor de poner en manos de V. SS. los Sres. general Sucre y coronel Plaza, encargados por mí para darle la explicacion mas alta. V. SS. deben creerme: cuanto he propuesto al Sr. general Morillo, es cuanto es absolutamente indispensable para que tenga lugar el armisticio que se desea.

Protesto á V. SS. y á toda la Nacion española, que las miras del gobierno de Colombia son las mas moderadas y las mas legítimas; pero si se le fuerza aun á la guerra despues de la dichosa transformacion del gobierno español, siempre que la victoria nos sea favorable, nuestras miras se estenderán sobre toda la América. Esta protesta la hago en presencia de V. SS. para que la trasmitan al gobierno su comitente, asegurándole de mi parte en tregua ó paz la mayor franqueza y buena fe.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. SS. su mas atento y obediente servidor. = Bolivar.

Sres. comisionados del gefe del ejército español expedicionario, brigadier D. Ramon Correa, D. Juan del Toro y D. Francisco Linares.

Los comisionados Sucre y Plaza, despues de haber pasado un dia en el cuartel general de S. E., regresaron al suyo llevando la siguiente contestacion.

Excmo. Sr. = Los Sres. general Sucre y coronel Plaza han puesto en mis manos la nota oficial que V. E. se servia dirigir á mis comisionados para tratar y convenir en el cuartel general de V. E. el armisticio que propuse desde el mes de junio de este año, en consecuencia de las órdenes é instrucciones que recibí del gobierno constitucional de la Monarquía, y que ha sido y es tan necesario para consolidar la paz de este continente.

Mis comisionados autorizados suficiente y ampliamente están en marcha desde Calabozo, á donde se habian dirigido, como ya insinué á V. E., y aceleran su viage para continuar al punto en que V. E. se encuentre, con quien convendrán y establecerán las bases en que se deba fundar la suspension general de hostilidades.

El vehemente deseo que me anima por dar la paz á estos paises y hacer cesar la desoladora guerra que produjo su disidencia de la madre Patria, me llevó desde el monento en que los sucesos políticos de aqnella me autorizaron á hacerlo, á proponer á V. E.

todos los medios que estaban en mi autoridad y arbitrio, y la buena fe y la sinceridad de mis gestiones son tan públicas como conocidas de V. E.

Somos responsables V. E. y yo al Gobierno y al mundo entero que fija los ojos sobre la fraticida guerra de la América Española, de los nuevos desastres, horrores y sangre que la ambicion y las pasiones exaltadas vuelvan á producir; y evitar tamaños males y conducirnos como españoles y hermanos, será nuestra mayor gloria y el mayor triunfo que podamos alcanzar, despues de tantas desgracias, animados del genio de la libertad que protegió por fin el suelo feliz de las Españas.

Suspendamos, pues, las armas y entremos en negociaciones de reconciliacion: nada mas justo ni conforme al estado de estos pueblos, á la ilustracion del siglo y á la filantropía de los principios que me dirigen; pero no se exijan imposibles. Yo no puedo infringir la Constitucion política de la Monarquía, y la quebrantaria de hecho accediendo á la mas pequeña cesion de terreno. Demárquense las líneas del ejército; proporciónense subsistencias; comamos todos como amigos y hermanos, pero que no se descubran miras de ambicion ni de conquista. Deseando de buena fe la paz, este es un arreglo facilísimo.

Por estas ideas puede V. E. conocer mi franqueza y lealtad castellana, y por ellas se convencerá hasta qué punto se extienden las facultades de los comisionados, cuyo interesante objeto es tan digno de la consideracion de V. E.

Mientras no se arregle de un modo definitivo el armisticio, siguen abiertas las hostilidades, y continuarán nuestras respectivas operaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años cuartel general de Humucarabajo 12 de noviembre de 1820. = Pablo Morillo.
Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

S. E. el conde de Cartagena, despues de reiterar órdenes á los comisionados para acelerar su marchas, continuó las suyas. El enemigo á su aproximacion retiró sus puestos avanzados de Agua de Obispos, y poco despues de Carache su vanguardia compuesta de 500 hombres, dejando un escuadron de observacion en las inmediaciones que fue cargado y arrollado por dos compañías del regimiento de Húsares de Fernando VII. Entonces el

enemigo se retiró hasta Trugillo, y el cuartel general de S. E. el conde de Cartagena se estableció en Carache. Allí recibió otro oficio que decia así:

República de Colombia. = Cuartel general de Trugillo á 19 de noviembre de 1820. = 10.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c. &c. = Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Con la mayor satisfacion he recibido la nota de V. E. de su cuartel general de Humucarobajo, donde tuvieron el honor de conferenciar con V. E. los Sres. general Sucre y coronel Plaza sobre la naturaleza y base de armisticio que se nos ha propuesto por V. E.

V. E. nos convida nuevamente á una suspension de armas que yo he aceptado mucho tiempo ha, y que no se ha concluido por las circunstancias del tiempo y el retardo de los negociadores de V. E.; pero no por falta de disposicion por parte del gobierno de Colombia, que no ha tratado hasta hora mas que colocar sus tropas de un modo conveniente á su seguridad y subsistencia. El gobierno de Colombia no ha tenido jamas miras de conquista: ha tenido sí las del restablecimiento del gobierno de su patria destruido y hollado por nuestros invasores.

Desde luego convengo con V. E. en que haya una suspension de hostilidades provisoria mientras se arregla el tratado definitivo con los señores brigadir Correa, D. Juan Toro y D. Francisco Linares. Mas si V. E. adelanta sus posiciones pensando venir á dictar las condiciones de este armisticio, yo aseguro á V. E. que no lo aceptaré jamas, y que V. E. será responsable ante la humanidad y su Nacion de la continuacion de esta sangrienta lucha, cuyo resultado final será la emancipacion de toda la América, ó su completo exterminio si aun se pretende someterla.

V. E. puede si gusta suspender sus operaciones: yo he suspendido las mias desde que establecí mi cuartel general en esta ciudad, poniéndome solo á la defensiva en la esperanza de transigir nuestras diferencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. = Bolivar.

S. E. el general en gefe contestó lo siguiente.

Excmo. Sr. = Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de 13 del corriente, repitiéndole que el retraso experimentado en la llegada de mis comisionados para establecer las bases del armisticio, tiene un orígen que no puede atribuirse á negligencia del Gobierno español, que por el contrario ha contribuido á apresurar el rodeo de la marcha que ha tenido que seguir.

Mucho me complazco en que V. E. conviniendo con mis proposiciones y las miras reconciliatorias del gobierno nacional, acepte la suspension de armas que debe ser el preludio de la deseada paz, pero es indispensable que este armisticio sea general, y se extienda á todas las fuerzas del mando de V. E. que operan en Venezuela y Nuevo Reino de Granada, pues concretándolo solo á un cuerpo de operaciones seria muy ominoso, como ya hemos experimentado, á los intereses de la Nacion.

Espero que V. E. se sirva darme una respuesta categórica y terminante, para suspender mis movimientos, ejecutados á imitacion de los que V. E. emprendió despues de su comunicacion de 21 de setiembre; y si V. E. tuvo por objeto la subsistencia de sus tropas, yo he tenido el de libertar á Maracaibo y los demas territorios que estaban amenazados de invasion, y tambien nuestras subsistencias.

Crea V. E. firmemente que deseamos la paz, con sinceridad y franqueza: que por estos principios toda idea de superioridad y de importancia política está lejos de mi proceder, y que en nada menos he pensado que en dictar por la fuerza las bases de un tratado que por los grandes bienes que prepara debe reposar sobre la buena fe, y el noble, generoso y benéfico deseo de ver terminada una guerra de hermanos que no debió existir, ni puede continuarse bajo el Gobierno liberal de la Nacion.

Aguardo con impaciencia la contestacion que V. E. se sirva darme para que desde el momento en que la reciba, circular las órdenes convenientes á todas las divisiones del ejército de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carache 15 de noviembre de 1820.=Pablo Morillo.

Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

El 16 S. E. el presidente de Colombia dirigió este oficio.

República de Colombia.=Cuartel general de Mocoy á 16 de noviembre de 1820=10.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c., &c.=Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Excmo. S.=Acabo de tener el honor de recibir la nota de V. E. de ayer, en la cual me habla V. E. de un armisticio general tanto en Venezuela como en Cundinamarca.

Siempre ha sido mi intencion que el armisticio sea general; mas para concluirlo es indispensable que V. E. mande los nego-

ciadores que ya tenia nombrados, ó los que V. E. tenga por conveniente por el retardo de los primeros. Con estos mismos negociadores juzgo necesario deben venir oficiales autorizados por V. E. para que atravesando con mis edecanes por los paises amigos y enemigos, lleven volando las órdenes correspondientes á los genarales ó gefes que manden los cuerpos de ambos ejércitos. Nadie desea mas que yo que si este armisticio tiene lugar, las comunicaciones se hagan inmediatamente para impedir un choque de nuestros cuerpos respectivos, cuyo resultado seria contrario al efecto de esta negociacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. = Bolivar.

En el mismo dia fue contestado del modo siguiente:

Excmo Sr. = Por la nota de V. E. de este dia que he tenido el honor de recibir, quedo impuesto de las indicaciones que se sirve hacerme para que con mis comisionados vayan oficiales autorizados á comunicar á nuestros cuerpos respectivos el resultado de la negociacion.

Esta es imposible apresurarla por mi parte variando los encargados de ella, que por su caracter y reputacion conocida de V. E. no son fáciles de subsistir con mayor prontitud.

Oficiales en posta han salido para que dichos Sres. apresuren su marcha, y juzgo que todavía tardarán cuatro ó cinco dias, pues el 10 estaban en San Carlos, y mi primer aviso para que continuasen su viage salió del Tocuyo el 11.

Es pues indispensable que para evitar un choque funesto á nuestros deseos y esperanzas, haya un armisticio provisorio en este corto intermedio, por el que detendré mi marcha; pero es preciso que V. E. se sirva retirar las fuerzas de su mando que hostilizan las costas de la laguna de Maracaibo en beneficio de las subsistencias de aquella poblacion, y que se evite tambien algun encuentro con Reyes Vargas, en cuya persecucion tengo tropas porque invade los pueblos tranquilos que están á mi flanco, y no puede convenir esta conducta con la que debemos observar en estos dias.

Espero que V. E. se sirva manifestarme su conformidad, ó lo que tenga por conveniente para mi gobierno; á cuyo efecto envio con el edecan de V. E. que condujo su citada nota al capitan D. Ramon Mendez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carache 16 de noviembre de 1820. = Pablo Morillo.

Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

El 17 S. E. el presidente de la Colombia dirigió al Excmo. Sr. conde de Cartagena la siguiente comunicacion.

República de Colombia.=Cuartel general de Trugillo á 17 de noviembre de 1820.=10.

Simon Bolivar, libertador presidente de la república, general en gefe del ejército, &c., &c., &c. = Al Excmo. Sr. D. Pablo Morillo.

Excmo. Sr=Tengo el honor de costestar la nota de V. E. de fecha de ayer de su cuartel general de Carache, en que conviene haya un armisticio provisorio mientras se entabla y concluye el definitivo que vienen á tratar conmigo los señores diputados de V. E.

Siento decir á V. E. que no puedo ni debo retirar las tropas que existen en la costa de la laguna de Maracaibo, porque no he ofrecido ni ofreceré hacer retirar las fuerzas de Colombia del territorio que ocupan; á menos que se nos den las indemnizaciones correspondientes.

Es muy justo, y lo haré con la mayor satisfaccion, lo que V. E. me pide con respecto al coronel Reyes Vargas, á quien ordenaré la suspension de armas por su parte, suponiendo que V. E. hará otro tanto con las tropas de su mando, con respecto á dicho coronel.

Doy á V. E. las gracias por el acto de civilidad que acaba de egecutar con los tres prisioneros de dragones, que se ha servido devolverme de un modo tan generoso, y yo en consecuencia enviaré al cuartel general de V. E. otros tantos de los mas veteranos y aguerridos de los que se hallan en nuestro poder.

Dios guarde á V. E. muchos años.=Bolivar.

Entretanto nuestros comisionados, habiendo recibido las órdenes de S. E. el conde de Cartagena para acelerar sus marchas las habian cumplido con tal actividad que el 19 llegaron al cuartel general de Carache. S. E. les entregó al momento el oficio que el presidente de Colombia les habia dirigido, y de que queda hecha mencion, y sin perder ninguno, le envió el siguiente aviso.

Excmo. Sr.=Acaban de llegar á este pueblo el señor brigadier Correa, alcalde 1º constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, comisionados nombrados

para pasar cerca de V. E. á convenir definitivamente las bases en que deba fundarse el armisticio.

Mañana de Madrugada saldrán para ese cuartel general, y entretanto me ha parecido conveniente dar á V. E. este aviso anticipado.=Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carache 19 de noviembre de 1820.=Pablo Morillo.=Excmo Sr. D. Simon Bolivar.

Este aviso iba acompañado con la siguiente contestacion.

Excmo. Sr.=Hemos tenido el honor de recibir en este pueblo, donde acabamos de llegar, la carta que V. E. se sirvió dirigirnos en 9 del corriente, y anunciamos á V. E. que mañana al amanecer continuaremos nuestro viage hasta esa ciudad.

Nos lisonjea sobremanera el distinguido concepto con que V. E. tiene á bien honrarnos, y mucho mas las benéficas disposiciones de que está animado para proporcionar la paz á estos desgraciados pueblos, cuyos habitantes bendecirán siempre á los autores de su dicha, que supieron exterminar para siempre el genio del mal y de la discordia.

Dichosos nosotros si nuestros esfuerzos consiguen tamaña empresa, y si el objeto de nuestra importante comision proporciona en lo sucesivo á Venezuela y Nueva Granada la ventura que ofrecen las sabias instituciones de la Monarquía, que aseguran en adelante la del Imperio español.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carache 19 de noviembre de 1820.=Ramon Correa=Juan Rodriguez Toro.=Francisco Gonzalez de Linares.=Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

S. E. el conde de Cartagena no perdia momento en el asunto mas importante que se habia presentado á Venezuela, y por este principio en el mismo dia entregó á los comisionados las instrucciones convenientes para que partiesen al cuartel general de S. E. el presidente establecido en Trugillo. Ellas son del tenor siguiente.

En el cuartel general de Carache á 19 de noviembre, reunidos el Excmo. Sr. D. Pablo Morillo, conde de Cartagena y general en gefe del ejército expedicionario de Costa-firme; el mariscal de

campo D. Miguel de la Torre, gefe del estado mayor general; los Sres. brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de estas provincias; D. Juan Rodriguez Toro, alcalde primero constiticional de Caracas, y D. Francisco Gonzalez de Linares, comisionados para pasar al cuartel general del Excmo. Sr. D. Simon Bolivar, con el objeto de acordar las bases del armisticio que debe establecerse con el gobierno disidente á consecuencia de la real órden comunicada por el ministerio de la gobernacion de Ultramar en 11 de abril de 1820, y el capitan D. José Caparros, nombrado secretario: han acordado poner por bases generales del armisticio los artículos siguientes:

Art. 1. La buena fe debe ser el primer fundamento de esta negociacion, en conformidad de los principios de rectitud que se han adoptado por el gobierno benéfico de la Nacion.

2. El armisticio deberá ser por un año contado desde su ratificacion.

3. Las tropas de ambos ejércitos permanecerán en el terreno que ocupen en el acto de la ratificacion, y desde el mismo momento se librarán órdenes por sus respectivos gefes para la cesacion de hostilidades, á cuyo efecto se nombrarán oficiales que pasen de una y otra parte á hacer las comunicaciones convenientes á los gefes de las divisiones.

4. Los mismos oficiales irán autorizados por los generales de ambos ejércitos para establecer las líneas de demarcacion sobre las bases siguientes:

Primera.=El Apure será línea divisoria hasta las bocas de Canaguá, y de este hasta la ciudad de Pedraza, siguiendo de aquí una linea hasta Boconó y Trugillo.

Segunda.=En el Llano alto servirán de línea el Manapire, desde sus bocas hasta su nacimiento, y desde aquí hasta el nacimiento del Guanape continuando hasta entrar en el Unare que servirá de línea divosoria; quedando Barcelona por las tropas que la ocupen al tiempo de la comunicaeion del armisticio.

Tercera.=Maracaibo quedará libre para tener comunicacion con los pueblos del interior, tanto para subsistencias, como para relaciones mercantiles.

Cuarta.=Los que operan en el nuevo reino de Granada, quedarán en las posiciones que ocupen al tienpo de anunciar el armisticio, demarcándose las líneas divisorias por oficiales de ambas partes.

5. Quedando como queda, establecida la base principal de este convenio en la reciproca buena fé, se devolverán de una y otra parte los desertores y pasados.

6. Podrán restituirse á sus hogares los emigrados, y sus bienes les serán devueltos del mismo modo que lo ha hecho el gobierno español, sin que por ningun pretexto se les haga cargo por sus opiniones políticas.

7. Cesarán igualmente las hostilidades de mar á los treinta dias de la ratificacion de este tratado para estos mares, y para los de Europa á los noventa recogiéndose las patentes de corso que se hayan dado, y no pudiendo darse otras ni condicionalmente, mientras dure el armisticio.

8. Los comisionados quedan autorizados suficientemente para alterar ó variar los anteriores artículos en la forma que mejor les parezca, arreglándose en todo al espíritu de la real órden de 11 de abril que da margen á esta negociacion.

Cuartel general de Carache 19 de noviembre de 1820.=Pablo Morillo=Miguel de la Torre=Ramon Correa=Juan Rodriguez Toro=Francisco Gongalez de Linares=José Caparros.

Apenas, como se ha dicho, estuvieron entregadas estas instrucciones cuando nuestros comisionados tuvieron la órden de partir con el siguiente oficio.

Excmo. Sr. Pasan á esa ciudad á presentarse á V. E. los Sres. comisionados encargados de convenir y establecer la suspension de hostilidades, brigadier D. Ramon Correa, D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Linares, autorizados suficientemente con los poderes que les expedí desde la villa de San Carlos; y deseo que logrando el interesante fin de su comision, empiecen los pueblos de Venezuela y Nueva Granada á experimentar los efectos de la paz porque tanto anhelamos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carache 19 de noviembre de 1820.=Pablo Morillo.=Excmo. Sr. D. Simon Bolivar.

Nuestros comisionados partieron, y el 21 estaban en Trugillo. S. E. el presidente de Colombia se hallaba en Sabanalarga, y ellos fueron recibidos por el general de brigada Antonio José Sucre, por el coronel Pedro Briceño Mendez y por el teniente coronel José Gabriel Perez autorizados para esta negociacion por los siguientes poderes.

República de Colombia.=Cuartel general de Trugillo á 20 de noviembre de 1820.

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república, general en gefe del ejército, &c, &c, &c.

Deseando concluir las negociaciones empezadas con el Excmo. Sr. D. Pablo Morillo como comisionado del gobierno español para transigir las discordias existentes entre aquella Nacion y la república de Colombia; y considerando que el medio mas facil para llegar al fin que recíprocamente se desea es el de las conferencias verbales que abrevien la negociacion y trancen las difilcutades con las explicaciones convenientes, he tenido á bien comisionar y autorizar competente y bastantemente á los Sres. general de brigada Antonio José Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez y teniente coronel José Gabriel Perez, para que reciban, oigan y traten con los señores D. Ramon Correa, D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez Linares, comisionados por S. E. el general D. Pablo Morillo cerca de mí, facultandoles particular y especialmente para que concluyan y firmen el armisticio solicitado por el general en gefe del ejército español espedicionario de Costafirme, conforme á las bases que antes he dado en mis comunicaciones con él, y á las instrucciones que con esta misma fecha les confirmo.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello provisional del Estado, y refrendada por el ministro de la guerra. (Lugar del sello) Simon Bolivar.=Por mandado de S. E.=Pedro Briceño Mendez.

Nuestros comisionados recibidos en Trugillo con las demostraciones de urbanidad, amistad y seguridad que eran desconocidas en ocho años de la guerra desoladora de estas provincias, se apresuráron á llevar al cabo el cumplimiento de su comision, y el 22 dirigieron á los del gobierno de Colombia la siguiente nota.

Los comisionados del Excmo. Sr. general en gefe del ejército pacificador don Pablo Morillo, conde de Cartagena, para tratar y arreglar un armisticio general con los del Excmo. Sr. general presidente D. Simon Bolivar, tienen el honor de proponer las bases sobre que debe concluirse este, en los artículos siguientes.

Art. 1. La buena fe debe ser el primer fundamento de esta negociacion.

2. El armisticio será extensivo á todo el territorio de Venezuela y Nueva Granada por un año contado desde la ratificacion de este tratado.

3. Las tropas de ambos ejércitos permanecerán en el terreno

que ocupen en el acto de la ratificacion, y desde el mismo momento se librarán órdenes por sus respectivos gefes para la cesacion de hostilidades, á cuyo efecto se nombrarán oficiales de una y otra parte que pasen á hacer las comunicaciones convenientes á los gefes de las divisiones.

4 Los mismos oficiales irán autorizados por los generales de ambos ejércitos para establecer las líneas de demarcacion sobre las bases siguientes.

Primera. El Apure será línea divisoria hasta las bocas de Caguná, y desde este hasta la ciudad de Pedraza, siguiendo de aquí una línea hasta Boconó y Trugillo.

Segunda. En el Llano Alto servirán de línea el Manapire desde sus bocas hasta su nacimiento, y desde aquí hasta el nacimiento del Guanape, continuando hasta entrar en el Unare, que servirá de línea divisoria; quedando Barcelona por las tropas que la ocupen al tiempo de la comunicacion del armisticio.

Tercera. Maracaibo quedará libre para tener comunicacion con los pueblos del interior, tanto para subsistencias como para relaciones mercantiles.

Cuarta. Los ejércitos que operan en el nuevo reino de Granada quedarán en las posiciones que ocupen al tiempo de comunicar el armisticio, demarcándose las líneas divisorias por oficiales de ambas partes

Quinta. Cesarán igualmente las hostilidades de mar á los 30 dias de la ratificacion de este tratado para estos mares, y para los de Europa á los 90, recogiéndose las patentes de corso que se hayan dado, y no pudiendo darse otras ni condicionalmente mientras dure el armisticio.

6. La plaza de Cartagena podrá proveerse de los pueblos interiores de los víveres necesarios para la subsistencia de su poblacion y de las tropas que la guarnecen.

7. Quedará desde el momento de la ratificacion del armisticio abierta y libre la comunicacion entre los respectivos territorios para proveerse recíprocamente de ganados, todo género de subsistencias y mercadurías, llevando los negociadores y tranficantes los correspondientes pasaportes, á que deberán agregar los pases de las autoridades del territorio en que hubiesen de adquirirlos para impedir por este medio todo desórden.

8. Si el Excmo. Sr. Presidente tuviese á bien enviar diputados cerca del gobierno español autorizados con plenos poderes para arreglar definitivamente la paz, se les dará el salvo conducto necesario, y S. M. oirá benignamente cuanto le propusieren.

9. Si por desgracia se volviese á la guerra, deberá comunicarse

la continuacion de hostilidades cuarenta dias antes de concluirse el armisticio; y para dar al mundo un testimonio de los principios de rectitud y humanidad de que estan animados ambos gobiernos, deberá por un tratado particular regularizarse esta conforme al derecho de gentes, y á lo que prescriben su civilizacion, la liberalidad y filantropía.

Trugillo 22 de noviembre de 1820.=Ramon Correa.=Juan Rodriguez de Toro.=Francisco Gonzalez de Linares.

En el mismo dia recibieron la siguiente contestacion.

Los comisionados del gobierno de Colombia para tratar y arreglar un armisticio general con los del Excmo. Sr. D. Pablo Morillo, Sres. brigadier D. Ramon Correa, alcalde primero de Caracas D. Juan Rodriguez de Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, tienen el honor de contestar á la primera nota que con esta fecha se han servido pasarles proponiendo las bases sobre que debe concluirse dicho armisticio.

Art. 1. La buena fe será el primer fundamento de esta negociacion.

2. El armisticio será general y extensivo á todos los ejércitos y departamentos de la España y de Colombia por el término de cuatro ó seis meses contados desde la ratificacion de este tratado, y prorogables en caso necesario por un tratado especial conforme á las esperanzas que haya de terminar la guerra.

3. Las tropas de ambos ejércitos permanecerán en las posiciones que ocupen al acto de intimárseles la suspension de hostilides; mas siendo conveniente señalar en algunos puntos límites conocidos, de donde puedan sacar sus subsistencias ambos ejércitos sin tocar los embarazos que presentan la confusion de sus posiciones actuales, se fijan los siguientes:

Primero. Poseyendo el ejército de Colombia las dos terceras partes ó mas de la provincia de Maracaibo y pudiendo ser que al acto de la ratificacion de este tratado esté ocupada su capital, sin la cual no pueden existir los cuerpos que hay sobre ella durante el armisticio, expuestos en tanto á una disolucion por el clima mortifero en que se hallan, es de absoluta necesidad la cesion de aquella ciudad y el resto de la provincia.

Segundo. Como las tropas de la república ocupan la capital y casi toda la provincia de Barinas, es indispensable que las guerrillas del ejército español que obran en una pequeña parte de ella, se retiren fuera de la línea que la divide de la provincia de Cara-

cas para procurar cómoda y tranquilamente la subsistencia de aquellas tropas y las divisiones de que dependen.

Tercero. Para indemnizar al ejército español de estas pequeñas cesiones sacrifica la república de Colombia todas las ventajas que le presenta la continuacion de hostilidades sobre Quito que inevitablemente deberia ser ocupado por la division que obra en aquella parte: la cesacion de las hostalidades de mar que debe causar irremisiblemente la ruina y disolucion de la marina militar y de los corsarios que no pueden subsistir sin la guerra: las esperanzas probables de ocupar en el tiempo que dura el armisticio la plaza de Cartagena, que será provista ahora de municiones de boca impunemente; y últimamente hará el gobierno de Colombia la dolorosa compensacion de territorio en la provincia de Caracas que se dejará íntegra en poder del ejército español asi en el llano como en la costa. Esta cesion le es sumamente importante para la continuidad de sus posiciones, para los recursos de subsistencias de que ella abunda y para evitar los males y causas de rompimientos que pudiera haber, no siendo conocidos los límites en la parte que es ahora el teatro principal de la guerra.

Cuarto. Con respecto á las demas divisiones se nombrarán oficiales de ambas partes que lleven las órdenes á los respectivos gefes para que cesen las hostilidades y señalen las líneas de demarcacion con presencia del pais que se ocupe recíprocamente.

5. En virtud del artículo tercero anterior queda sin efecto y no puede tener lugar el artículo cuarto de la nota de los señores comisionados españoles á que corresponde este.

6. Las hostilidades de mar cesarán durante el armisticio, y se determinará el tiempo preciso en que deban suspenderse con respecto á los mares que bañan las costas de Colombia y los mares lejanos.

7. La plaza de Cartagena podrá proveerse del interior de la provincia para la subsistencia de su poblacion y tropas por el tiempo del armisticio.

8. Se consultará este artículo á S. E. el presidente; pero siendo su contenido tan conforme á la razon, á los principios que se han sentado y á los deseos de restablecer la paz, no será dificil su admision.

9. Siendo el principio fundamental de este armisticio la negociacion de la paz, de lo cual deben recíprocamente ocuparse ambas partes, se enviarán y recibirán por uno y otro gobierno los enviados ó comisionados que se juzguen convenientes á aquel fin, los cuales tendrán el salvo conducto, garantía y seguridad personal que corresponde á su carácter de agentes de paz.

10. Para el caso de que por desgracia se vuelvan á abrir las hostilidades y la guerra, se celebrará un tratado en que se convenga el tratamiento que recíprocamente deban darse como enemigos, conforme lo ha propuesto S. E. el presidente. Se señalará el tiempo en que deba avisarse el rompimiento de hostilidades, y se tendrá por tal rompimiento el apresto de expediciones en España ó en cualquiera otra parte contra Colombia.

Trugillo á 22 de noviembre de 1820.=10.=Antonio José de Sucre=Pedro Briceño Mendez=José Gabriel Perez.

La discordancia de ambas notas y pretensiones fué causa de conferencias verbales, largas y penosas, en las cuales, á pesar de versarse intereses encontrados, no reinó jamas por ambas partes sino la moderacion y la urbanidad. El furor de las pasiones estaba lejos de aquel sitio, y el aspecto feroz de la guerra civil se habia cambiado en el agradable semblante de la amistad. Las discusiones fueron continuas y dilatadas: la conciliacion de los intereses que se trataban en ellas, ya parecia imposible; y las sesiones se suspendieron, comunicando nuestros comisionados á S. E. el conde de Cartagena el estado en que se hallaban. Este contestó sin perder un instante, y á fines del 23, nuestros comisionados dirigieron á los de Colombia la siguiente nota.

Acabamos de recibir una nota oficial del Exmo. Sr. general en gefe D. Pablo Morillo despues de la última comunicacion que hicimos á S. E. de las propuestas de V. SS. Sentimos que las cesiones que V. SS. nos piden nos alejen de un acomodamiento que reclaman tan imperiosamente la humanidad y el bien de estos pueblos. Tenemos que pasar por el dolor de regresarnos inmediatamente, llevando el desconsuelo de haber sacrificado nuestro reposo tan inútilmente y de ver desaparecer hasta la esperanza de la paz con la renovacion de una guerra tan desoladora.

Si V. SS. penetrados, como lo estan, de los mismos sentimientos que nosotros, se convencen de la justicia de los medios que hemos propuesto en nuestra primera nota y convienen con nuestras propo-

siciones, ó si moderan las suyas reduciéndolas á un mas justo término, podrémos desde luego renovar nuestras cesiones y tal vez, arreglar un armisticio que venga á ser el preliminar de una venturosa paz. Esperamos la contestacion de V. SS. para nuestra última resolucion.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Trujillo, noviembre 23 de 1820. = Ramon Correa = Juan Rodriguez de Toro = Francisco Gonzalez de Linares.

Sres. comisionados general de brigada D. Antonio José Sucre, coronel D. Pedro Briceño Mendez y teniente coronel D. José Gabriel Perez.

En el mismo dia los comisionados de S. E. el presidente de Colombia dieron á esta nota la siguiente contestacion.

Los comisionados del gobierno de Colombia en vista de lo que les exponen en su nota oficial de esta fecha los Sres. brigadier D. Ramon Correa, D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, comisionados por el Sr. general D. Pablo Morillo para concluir un armisticio, deseando allanar todas las dificnltades que se oponen á este fin en cuanto sea compatible con los intereses del gobierno que representan, tienen el honor de modificar las proposiciones que hicieron ayer, arreglándose á las bases y razones que en su conferencia verbal han presentado.

Art. 1. Que siendo el objeto de pedir á Maracaibo salvar las tropas que obran allí de ser disueltas por el mal clima en que se hallen al acto de notificarles el armisticio, puede tomarse el medio de que estas tropas pasen adonde quieran traerse para reunirlas á los cuerpos de la república por territorios de los españoles en el cual se les facilitarán subsistencias y transportes, pagados.

2. Que siendo la solicitud de la provincia de Barínas para procurar tranquilamente las subsistencias á las divisiones trayendo por ella los ganados del Apure, se demarca por límite el rio Apure hasta donde recibe al Santo Domingo; el cual dividirá tambien con sus corrientes hasta Barínas, desde donde seguirá una línea á Boconó de Trugillo, y de alli continuará la línea natural que limita la provincia de Caracas del departamento de Trugillo.

3. Que no se dá sin embargo una propiedad ni cesion de este pedazo de la provincia de Barínas de uno á otro gobierno sino una línea de comunicacion de las tropas de Apure con las acantonadas en Trugillo: que el coronel Reyes Vargas se retirará de los puestos que ocupa y dejará la pacifica posesion de aquellos lugares al ejército español.

4. A la cesion segunda del artículo cuatro se añadirá = Si las tropas de la república permanecen en el Guapo, ó Cúpira se tirará la línea de la cabeza del Manapire á la del Guapo, y este hasta el mar = Si no estuvieren allí las tropas de la república, será la línea al Guanape conforme la ha demarcado el general Morillo.

5. Que siendo contra la Constitucion y las leyes de Colombia, y contra toda institución humana, volver un hombre que se acoge á las banderas no es asequible el artículo quinto.

6. Los demas artículos no ofrecen variacion de consecuencia.

7. Al décimo se añade = Que el tratado de regularizacion de la guerra sea tan liberal, que se extienda el cange de prisioneros hasta los espías, conspiradores y desafectos: que ningun pueblo, ningun ciudadano sufra jamas por sus opiniones, servicios y conducta á la entrda de los ejércitos de ambos gobiernos. = Que por supuesto las demas clases del estado sean altamente respetadas.

Trugillo, noviembre 23 de 1820. = Antonio José de Sucre = Pedro Briceño Mendez = José Gabriel Perez.

La paz dejó ver otra vez su semblante magestuoso y halagüeño: las diferencias no eran ya tan dificiles de superar; y sobre todo no se oia el lenguage de las pasiones peligrosas y desordenadas. Comenzaron nuevas conferencias que con actividad y sin intermision continuaron hasta el punto de firmarse por ambas partes el siguiente tratado de armisticio el 25 de noviembre á las diez de la noche.

Deseando los gobiernos de España y de Colombia transigir las discordias que existen entre ambos pueblos; y considerando que el primero y mas importante paso para llegar á tan feliz término es suspender recíprocamente las armas para poderse entender y explicar, han convenido nombrar comisionados que estipulen y fijen un armisticio; y en efecto han nombrado, S. E. el general en gefe del ejército expedicionario de Costafirme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, de parte del gobierno español á los Sres. gefe político de Venezuela D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares; y S. E. el Presidente de Colombia Simon Bolivar como gefe de la república, de parte de ella á los Sres. general de brigada Antonio José Sucre, coronel Pedro B. Mendez y

teniente coronel José Gabriel Perez, los cuales habiendo cangeado sus respectivos poderes de 22 del presente mes y año, y hecho las proposiciones que de una parte y otra se han deseado, han convenido y convienen en el tratado de armisticio bajo los pactos que constan en los artículos siguientes.

Art. 1. Tanto el ejército español como el de Colombia suspenden sus hostilidades de todas clases desde el momento que se comunique la ratificacion del presente tratado, sin que pueda continuarse la guerra ni ejecutarse ningun acto hostil entre las dos partes en toda la extension del territorio que posean durante el armisticio.

2. La duracion de este armisticio será de seis meses contados desde el dia en que sea ratificado; pero siendo el principio y base fundamental de él la buena fe y los deseos sinceros que animan á ambas partes de terminar la guerra, podrá prorogarse aquel término por todo el tiempo que sea necesario siempre que espirado el que señala, no se hayan concluido las negociaciones que deben establecerse y haya esperanzas que se concluyan.

3. Las tropas de ambos ejércitos permanecerán en las posiciones que ocupen al acto de intimarles la suspension de hostilidades; mas siendo conveniente señalar límites claros y bien conocidos en la parte que es el teatro principal de la guerra, para evitar los embarazos que presenta la confusion de posiciones se fijan los siguientes.=Primero: el rio Unare remontándolo desde su embocadura al mar hasta donde recibe al Guanape: las corrientes de este subiendo hasta su orígen: de aquí una línea hasta el nacimiento del Manapire: las corrientes de este hasta el Orinoco: la ribera izquierda de este hasta la confluencia del Apure: este hasta donde recibe á Santo Domingo: las aguas de este hasta la ciudad de Barínas, de donde se tirará una línea recta á Boconó de Trugillo: y de aquí la línea natural de demarcacion que divide la provincia de Caracas del departamento de Trugillo.=Segundo: las tropas de Colombia que obren sobre Maracaibo al acto de intimárseles el armisticio podrán atravesar por el territorio que corresponde al ejército español, para venir á buscar su reunion con los otros cuerpos de tropas de la república, con tal que mientras atraviesen por aquel territorio las conduzca un oficial español. Tambien se les facilitarán con este mismo objeto las subsistencias y transportes que necesiten, pagándolos.=Tercero: las demas tropas de ambas partes que no estén comprendidas en los límites señalados, permanecerán como se ha dicho en las posiciones que ocupen hasta que los oficiales que por una y otra parte se comisionarán, arreglen amigablemente los límites que deben separar el

territorio que se está operando, procurando transar las dificultades que ocurran para la demarcacion de un modo satisfactorio á ambas partes.

4. Como puede suceder que al tiempo de comunicar este tratado se hallen fuera de las líneas de demarcion que han señalado en el art. 3º algunas tropas ó guerrillas que no deben permanecer en el territorio que esten ocupando, se conviene = primero: que las tropas organizadas que se hallen en este caso, se retiren fuera de la línea de demarcacion; y como tal vez se hallan algunas de estas pertenecientes al ejército de Colombia en las riberas izquierdas del Guanape y del Unare, podrán estas retirarse y situarse en Píritu ó Clarines, ó algun otro pueblo inmediato = y segundo: que las guerrillas que esten en igual caso se desarmen y disuelvan quedando reducidos á la clase de simples ciudadanos los que las componian, ó se retiren tambien como las tropas regladas. En el primero de estos últimos casos se ofrece y concede la mas absoluta y perfecta garantía á los que comprenda, y se comprometen ambos gobiernos á no enrolarlos en sus respectivas banderas durante el armisticio, antes por el contrario permitirles que dejen el pais en que se hallan, y vayan á reunirse al ejército de que dependan al tiempo de concluirse este tratado.

5. Aunque el pueblo de Carache está situado dentro de la línea que corresponde al ejército de Colombia, se conviene en que quede allí un comandante militar del ejército español con una observacion de paisanos armados que no exceda de 25 hombres. Tambien se quedarán las justicias civiles que existan actualmente.

6. Como una prueba de la sinceridad y buena fe que dicta este tratado, se establece que en la ciudad de Barína no podrá permanecer sino un comandante militar por la república con un piquete de 25 hombres de paisanos armados de observacion, y todos los peones necesarios para las comunicaciones con Mérida y Trugillo y las conducciones de ganado.

7. Las hostilidades de mar cesarán igualmente á los 30 dias de la ratificacion de este tratado para los mares de América, y á los 90 para los de Europa. Las presas que se hagan pasados estos términos, se devolverán recíprocamente; y los corsarios apresadores serán responsables de los perjuicios que hayan causado por la detencion de los buques.

8. Queda desde el momento de la ratificacion del armisticio abierta y libre la comunicacion entre los respectivos territorios para proveerse recíprocamente de ganados, todo género de subsistencias y mercadurías, llevando los negociadores y traficantes los correspondientes pasaportes, á que deberán agregar los pases de las

autoridades del territorio en que hubieren de adquirirlos, para impedir por este medio todo desórden.

9. La ciudad y puerto de Maracaibo queda libre y expedito para las comunicaciones con los pueblos del interior, tanto para subsistencias como para relaciones mercantiles; y los buques mercantes neutros ó de Colombia que introduzcan efectos, no siendo armamentos ni pertrechos de guerra, ó los extraigan por aquel puerto para Colombia, serán tratados como extrangeros, y pagarán como tales los derechos, sujetándose á las leyes del pais. Podrán ademas tocar en ella, salir y entrar por el puerto los agentes ó comisionados que el gobierno de Colombia despache para España ó para los paises extrangeros, y los que reciba.

10. La plaza de Cartagena tendrá la misma libertad que la de Maracaibo con respecto al comercio interior, y podrá proveerse de él durante el armisticio para su poblacion y guarnicion.

11. Siendo el principal fundamento y objeto primario de este armisticio la negociacion de la paz, de la cual deben recíprocamente ocuparse ambas partes, se enviarán y recibirán por uno y otro gobierno los enviados ó comisionados que se juzguen convenientes á aquel fin, los cuales tendrán el salvo conducto, garantía y seguridad personal que corresponde á su carácter de agentes de paz.

12. Si por desgracia volviese á renovarse la guerra entre ambos gobiernos, no podrán abrirse las hostilidades sin que preceda un aviso que deberá dar el primero que intente ó se prepare á romper el armisticio. Este aviso se dará cuarenta dias antes que se egecute el primer acto de hostilidad.

13. Se entenderá tambien por un acto de hostilidad el apresto de expedicion militar contra cualquier pais de los que suspenden las armas por este tratado; pero sabiendo que puede estar navegando una expedicion de guerra de buques españoles, no hay inconveniente en que queden haciendo el servicio sobre las costas de Colombia en relevo de igual número de los que componen la escuadra española, bajo la precisa condicion que no desembarquen tropas.

14. Para dar al mundo un testimonio de los principios liberales y filantrópicos que animan á ambos gobiernos, no menos que para hacer desaparecer los horrores y el furor que han caracterizado la funesta guerra en que estan envueltos, se comprometen uno y otro gobierno á celebrar inmediatamente un tratado que regularice la guerra, conforme al derecho de gentes y á las práticas mas liberales, sabias y humanas de las naciones civilizadas.

15. El presente tratado deberá ser ratificado por una y otra parte dentro de 60 horas, y se comunicará inmediatamente á los

gefes de las divisiones por oficiales que se nombrarán al intento por una y otra parte. Dado y firmado de nuestras manos en la ciudad de Trugillo à las diez de la noche del dia 25 de noviembre de 1820 = Ramon Correa = Antonio José de Sucre = Juan Rodriguez de Toro = Pedro Briceño Mendez = Francisco Gonzalez de Linares = José Gabriel Perez.

El artículo 14 establecia la celebracion de otro tratado que arreglase la guerra á los principios del derecho de gentes, si por desgracia llegaba á continuar. Ocho años de carnicerías horribles é ignominiosas habian en esta parte desmoralizado á Venezuela: el horror á ver correr la sangre del hombre habia desaparecido; y el antes dulce y filantrópico venezolano se complacia, ó miraba con fria indiferencia los sangrientos y crueles espectáculos que un tiempo le hacian estremecer. La repeticion de los horrores le habia familiarizado con ellos: quizá formado en su vista sus más queridos placeres; y las mismas fieras quedádose muy atras en el ansia de la destruccion de su especie. Se habia visto mas de una vez al hijo empapado gustosamente en la sangre de su padre: á este despedazar las entrañas de aquel á quien habia dado el ser: buscarse ansiosamente los hermanos para degollarse; y complacerse los amigos en las mortales venganzas de sus opiniones. La naturaleza habia enmudecido del todo: al eco dulcísimo de la humanidad habia sucedido el clamor lúgubre de las víctimas, y el ronco sonido de las pasiones mas injustas y peligrosas: los encantadores y celestiales preceptos de la Religion estaban en esta parte olvidados; y este desgraciado suelo era el teatro del furor de una guerra civil que deshonraba al jénero humano.

Era, pues, indispensable restablecer los antiguos hábitos y costumbres que la humanidad reclamaba. La razon y la religion lo exigian, y la Nacion y el Rey lo mandaban; pero este tránsito no podia ser la obra de un instante sino la del tiempo: la del tiempo suficiente á hacer una revolucion en las ideas y en los deseos. Era en su consecuencia necesario apartar todos los ojetos de horror de la vista del venezolano, para destruir su familarizacion con ellos, y para que al cabo de cierto tiempo borradas, ó amortiguadas sus feroces ideas, la naturaleza recobrase todo su imperio.

Bajo de estos eternos principios de verdad y filantropía, los comisionados de S. E. el presidente de Colombia dirigieron á los nuestros la siguiente nota.

Deseando el gobierno de Colombia manifestar al mundo el horror con que ve la guerra de exterminio que ha devastado su territorio y convertídolo en un teatro de sangre, se aprovecha del primer momento de calma para proponer al gobierno español la cesacion de tamaños males, y regularizar la guerra conforme á las leyes de las naciones cultas y á los principios mas liberales y filantrópicos. Sus comisionados autorizados expresa y ampliamente para arreglar y concluir este tratado, tienen el honor de presentar á los del gobierno español señores brigadier D. Ramon Correa, D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez Linares las bases siguientes.

Art. 1. La guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos á alguno de los artículos de este tratado, que debe ser la primera y mas inviolable regla de ambos gobiernos.

2. Todo militar ó dependiente de un ejército tomado en el campo de batalla, aun antes de ser esta decidida, se conservará y guardará como prisionero de guerra, y será tratado y respetado conforme á su grado hasta lograr su cange. Serán igualmente prisioneros de guerra, y tratados de la misma manera los que se hagan en marchas, destacamentos, partidas, plazas, guarniciones ó

puntos fortificados, aunque estos sean tomados al asalto; y en la marina los que lo sean aun al abordage.

3. Los militares ó dependientes del ejército que se aprehendan heridos ó enfermos en los hospitales, ó fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse á las banderas á que pertenecen, luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados, que se han sacrificado à su Patria y á su gobierno, deberán ser tratados con doble consideracion y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivios que à los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder.

4. Los prisioneros de guerra se cangearán clase por clase y grado por grado, ó dando por superiores el número de subalternos que es de costumbre entre las naciones cultas.

5. Se comprenderán tambien en el cange á los espias, conspiradores y desafectos; pues que en una guerra civil el derecho de gentes debe ser el mas lato y estenso, y es donde la humanidad reclama mas imperiosamente sus derechos. Por consiguiente los espías, conspiradores y desafectos no serán condenados á la pena capital, ni à ninguna otra aflictiva, sino que se custodiarán debidamente para cangearlos como prisioneros; porque los errores ó extravios en política jamas deben considerarse como crímenes.

6. Originándose esta guerra de la diferencia de opiniones: hallándose ligados con vínculos y relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre cuanto sea posible, serán tambien respetados, conservados y cangeados los militares ó empleados que habiendo antes servido á cualquiera de los dos gobiernos se hallasen y aprehendiesen alistados bajo las banderas del otro.

7. El cange será obligatorio y se hará à la mas posible brevedad. Deberán, pues, conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia cualquiera que sea su grado y dignidad; y por ningun motivo ni pretexto se alejarán del pais llevândolos á sufrir males mayores que la misma muerte.

8. Los gefes de los ejércitos exigirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el gobierno á quien estos correspondan, haciéndose abonar mútuamente los costos que causasen. Los mismos gefes tendrán derecho de nombrar comisarios que trasladados á los depósitos de los prisioneros respectivos, examinen su situacion, procuren mejorarla y hacer menos penosa su existencia.

9. Los prisioneros existentes actualmente gozarán de los beneficios de este tratado.

10. Los habitantes de los pueblos que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos gobiernos, serán altamente respetados y gozarán de una estensa y absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren ó hayan sido sus opiniones, destinos, servicicios y conducta, con respecto á las partes beligerantes.

11. Los cadáveres de los que gloriosamente terminan su carrera en los campos de batalla ó en cualquiera choque, encuentro ó combate entre las armas de los dos gobiernos, recibirán los ultimos honores de la sepultura, ó se quemarán cuando por su número ó por la premura del tiempo no pueda hacerse lo primero. El ejército ó cuerpo vencedor será el obligado à cumplir con este sagrado deber, del cual solo por una circunstancia muy grave y singular podrá descargarse, avisándolo inmediatamente à las autoridades del territorio para que lo hagan. Los cadáveres que de una y otra parte se reclamen por el gobierno ó por los particulares no podrán negarse, y se concederá la comunicacion necesaria para trasportarlos.

12. Los generales de los ejércitos, los gefes de las divisiones y todas las autoridades estarán obligadas à guardar fiel y exactamente este tratado, y sujetos à las mas severas penas por su infraccion, constituyéndose los gobiernos respectivos responsables à su exacto y religioso cumplimiento bajo la garantia de la buena fe y del honor nacional. Trugillo, noviembre 26 de 1820=Antonio Josef de Sucre.=Pedro Briceño Mendez.=Josef Gabriel Perez.

Nuestros comisionados contestaron prontamente con la nota que sigue.

Los comisionados del Excmo. Sr. general en gefe del ejército expedicionario de Costafirme, conde de Cartagena, han tenido el honor de recibir la nota de V. SS. fecha de hoy, en que se sirven proponerles las bases sobre que desean establecer el tratado de regularizacion de guerra, á que se contrae el art. 14 del de armisticio concluido en la noche de ayer. El gobierno español ha visto siempre con horror la guerra de exterminio que ha devastado estos pueblos, y quiere aprovechar con V. SS. este momento de calma para dar al mundo un testimonio de su filantropía. Bajo estos principios no pueden los comisionados del gobierno español dejar de contemplar como un monumento glorioso de humanidad, que hará honor eterno á sus autores, los doce artículos de la nota que contestan, que no solo es conforme con los sentimientos generosos del gobierno que no representan, sino la que mas se identifica con las ideas benéficas y liberales de los que subscriben.

A pesar de que convencidos como lo están de la justicia de

aquella máxima, de que los errores ó extravios en política no son crímenes, desearian dar á un tratado tan digno de ocupar las almas sensibles toda la latitud posible, creen sin embargo hacer á V. SS. presente: que los conspiradores y espías á que se refiere el art. 5. de sus propuestas, no serán cangeados, mas convienen en que no sean castigados con pena de muerte. Asimismo el artículo 6. no tendrá lugar por lo tocante á los empleados puramente militares por ser contrario á la ordenanza general del ejército, pero es admisible en cuanto á los empleados civiles.

Todos los demas artículos merecen la aprobacion de los que subscriben, para quienes nada puede ser tan lisongero como la conclusion de un tratado que reclama imperiosamente la humanidad, y debe grangearles las bendiciones de los pueblos y la gratitud de su gobierno.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Trugillo 26 de noviembre do 1820. = Ramon Correa. = Juan Rodriguez de Toro. = Francisco Gonzalez de Linares.

Señores comisionados general de brigada D. Antonio José Sucre, coronel D. Pedro Briceño Mendez, y teniente coronel D. José Gabriel Perez.

Despues de una corta discusion que animaban iguales principios, se concluyó y firmó el siguiente tratado.

Deseando los gobiernos de España y de Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos gobiernos, conforme á las leyes de las naciones cultas, y á los principios mas liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un tratado de regularizacion de la guerra; y en efecto han nombrado el Excmo. Sr. general en gefe del ejército expedicionario de Costafirme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, de parte del gobierno español á los Sres. gefe superior político de Venezuela el brigadier D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro, y D. Francisco Gonzalez Linares; y el Excmo. Sr. Presidente de la república de Colombia Simon Bolivar como gefe de la república, de parte de ella á los Sres. general de brigada Antonio José Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez, y teniente coronel José Gabriel Perez, los cuales autorizados competentemente han convenido y convienen en los siguientes artículos.

Art. 1. La guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos á alguno de los artículos del presente tratado que debe ser la primera y mas inviolable regla de ambos gobiernos.

2. Todo militar ó dependiente de un ejército tomado en el campo de batalla aun antes de decidirse esta, se conservará y guardará como prisionero de guerra, y será tratado y respetado conforme á su grado hasta lograr su cange.

3. Serán igualmente prisioneros de guerra y tratados de la misma manera que estos los que se tomen en marchas, destacamentos, partidas, plazas, guarniciones y puestos fortificados, aunque estos sean tomados al asalto, y en la marina los que lo sean aun al abordage.

4. Los militares ó dependientes de un ejército que se aprehendan heridos ó enfermos en los hospitales ó fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse á las banderas á que pertenezcan luego que se hayan restablecido. Intereсándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados que se han sacrificado á su patria y á su gobierno, deberán ser tratados con doble consideracion y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivios que á los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder.

5. Los prisioneros de guerra se cangearán clase por clase y grado por grado, ó dando por superiores el número de subalternos que es de costumbre entre las naciones cultas.

6. Se comprenderá tambien en el cange, y serán tratados como prisioneros de guerra aquellos militares ó paisanos que individualmente ó en partidas hagan el servicio de reconocer ú observar ó tomar noticias de un ejército para darlas al gefe de otro.

7. Originándose esta guerra de la diferencia de opiniones: hallándose ligados con vínculos y relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre cuanto sea posible, se establece que los militares ó empleados que habiendo antes servido á cualesquiera de los dos gobiernos hayan desertado de sus banderas y se aprehendan bajo las del otro, no puedan ser castigados con pena capital. Lo mismo se entenderá con respecto á los conspiradores y desafectos de una y otra parte.

8. El cange de prisioneros será obligatorio, y se hará á la mas posible brevedad. Deberán pues conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia, cualquiera que sea su grado y dignidad; y por ningun motivo ni pretexto se alejarán del

pais llevándolos á sufrir males mayores que la misma muerte.

9. Los gefes de los ejércitos exigirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el gobierno á quien estos correspondan, haciéndose abonar mutuamente los costos que causaren. Los mismos gefes tendrán derecho de nombrar comisarios, que trasladados á los depósitos de los prisioneros respectivos, examinen su situacion, procuren mejorarla y hacer menos penosa su existencia.

10. Los prisioneros existentes actualmente gozarán de los beneficios de este tratado.

11. Los habitantes de los pueblos que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos gobiernos, serán altamente respetados, y gozarán de una extensa y absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren ó hayan sido sus opiniones, destinos, servicios y conducta con respecto á las partes beligerantes.

12. Los cadáveres de los que gloriosamente terminen su carrera en los campos de batalla, ó en cualquiera combate, choque ó encuentro entre las armas de los dos gobiernos, recibirán los últimos honores de la sepultura, ó se quemarán cuando por su número, ó por la premura del tiempo, no pueda hacerse lo primero. El ejército ó cuerpo vencedor será el obligado á cumplir con este sagrado deber, del cual solo por una circunstancia muy grave y singular podrá descargarse, avisándolo inmediatamente á las autoridades del territorio en que se halle para que lo hagan. Los cadáveres que de una y otra parte se reclamen por el gobierno ó por los particulares, no podrán negarse, y se concederá la comunicacion necesaria para transportarlos.

13. Los generales de los ejércitos, los gefes de las divisiones y todas las autoridades estarán obligados á guardar fiel y extrictamente este tratado, y sujetos á las mas severas penas por su infraccion, constituyéndose ambos gobiernos responsables á su exacto y religioso cumplimiento bajo la garantía de la buena fe y del honor nacional.

14. El presente tratado será ratificado y cangeado dentro de 60 horas, y empezará á cumplirse desde el momento de la ratificacion y cange; y en fe de que así lo convenimos y acordamos nosotros los comisionados de España y de Colombia, firmamos dos de un tenor en la ciudad de Trugillo á las diez de la noche del 26 de noviembre de 1820.=Ramon Correa= Antonio José Sucre=Juan Rodriguez Toro=Pedro Briceño Mendez=Francisco Gonzalez Linares=José Gabriel Perez.

Ambos tratados remitidos en su ocasion por los comisionados á sus respectivos comitentes, fueron

sin dilacion ratificados en los términos siguientes.

El presente tratado queda aprobado y ratificado en todas sus partes. Cuartel general de Carache 26 de noviembre de 1820=Pablo Morillo.=José Caparros, secretario. (Lugar del sello).

Se aprueba, confirma y ratifica el presente tratado en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado, sellado con el sello provisional del Estado; y refrendado por el ministro de la guerra, en el cuartel general de la ciudad de Trugillo á 26 noviembre de 1820. = Simon Bolivar.=Por mandado de S. E.=Pedro Briceño Mendez. (Lugar del sello).

D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, teniente general de los ejércitos nacionales y en gefe del expedicionario de Costafirme.

En consideracion á que los Sres. brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de Venezuela; D. Juan Rodriguez Toro, alcalde primero constitucional de Caracas, y D. Francisco Gonzalez de Linares mis comisionados para ajustar y concluir un tratado que regularize la guerra entre España y Colombia con los comisonados del Excmo. Sr. D. Simon Bolivar, presidente de la república de este nombre, han acordado y convenido el precedente tratado de regularizacion de la guerra entre España y Colombia, el cual constante de 14 artículos ha sido firmado por ambas partes en la ciudad de Trugillo el 26 del corriente á las diez de la noche. Por tanto, y hallándolo conforme á los poderes é instrucciones que comuniqué á mis dichos comisionados; he venido en aporbarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y en cada una de sus partes. Dado firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infrascripto mi secretario en el cuartel general de Santa Ana á 27 de noviembre de 1820.=Pablo Morillo=José Caparros, secretario. (Lugar del sello).

Simon Bolivar, libertador, presidente de la república de Colombia., &c. &c. &c.

Por cuanto los Sres. general de brigada Antonio José Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez y teniente coronel José Gabriel Perez mis comisionados para ajustar y concluir un tratado que regularice la guerra entre España y Colombia con los comisionados del Ecxmo. Sr. general en gefe del ejército expediccionario de Costafirme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, de parte del gobierno español, Sres. gefe superior político de Venezuela brigadier D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Carácas, D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares, han acordado y convenido el precedente tratado de regularizacion

de la guerra entre España y Colombia, el cual constante de 14 artículos ha sido firmado por ambas partes en esta ciudad de Trugillo el 26 de noviembre corriente á las diez de la noche. Por tanto, y hallándole conforme á los poderes é instrucciones que comuniqué á mis dichos comisionados, he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado, sellado con el sello provisional del estado, y refrendado por el ministro de la guerra en mi cuartel general de la ciudad de Trugillo á 27 de noviembre de 1820. = Simon Bolivar. = Por mandado de S. E. = Pedro Briceño Mendez. (Lugar del sello).

Nuestros comisionados regresaron á esta capital, y llenos de honor y delicadeza hicieron reunir la junta de quien habia dimanado su comision, para darla cuenta de cuanto habian obrado en la materia; pero deseosos de manifestar á todo el mundo la pureza de sus procedimientos, instaron vivamente porque esta fuese compuesta de mayor número de personas públicas. Asi: la junta ya mas numerosa, oyó todos los documentos que quedan publicados y en su consecuencia extendió el acta siguiente:

En la ciudad de Caracas á 16 de diciembre de 1820 se reunieron en la habitacion del Sr. gefe superior político, á saber: los Sres. mariscal de campo y general en gefe del ejército expedicionario D. Miguel de la Torre, gefe político superior de Venezuela brigadier D. Ramon Correa, capitan general interino brigadier D. Francisco del Pino; intendente de ejército y superintendente general subdelegado de hacienda pública de la misma D. José Alustiza; alcalde segundo contitucional D. Manuel Gonzalez de Linares; alcalde primero constitucional provisional D. Francisco de Azpúrua; diputados en Córtes D. Felipe Fermin Paul, D. Nicolas de Castro y presbitero D. Bartolomé Mascareñas; individuos de la diputacion provincial D. José Manuel Lizarraga y conde de la Granja; síndicos procuradores generales D. Francisco Rodriguez y D. Ramon Monzon, y comisionados cerca del general D. Simon Bolivar para los tratados de armistiscio y regularizacion de guerra D. Juan Rodriguez de Toro; alcalde primero constitucional de esta ciudad y D. Francisco Gonzalez de Linares.

En esta junta cuyo objeto de convocacion era hacer presente cuanto habia precedido y acompañado á la celebracion de estos tratados, se leyeron todos los documentos concernientes á la materia, y expusieron á la voz los Sres. comisionados cuanto creyeron suficiente para ilustrarla; despues de lo cual se leyó igualmente un oficio del Excmo. Sr. conde de Cartagena al Sr. gefe superior político en que S. E. manifestaba la necesidad de que partiesen á España comisionados á informar al gobierno de cuanto fuese necesario en este asunto, y con la prontitud que exigia la pronta partida de los que tambien dirigia el general D. Simon Bolivar.

La junta despues de haber hallado digna de la gratitud pública la conducta de los comisionados por el zelo, actividad é interes que han manifestado en ella por la causa de la Nacion, y de reconocer la necesidad de comisionados especiales cerca del gobierno supremo al mismo tiempo que allí se presenten los de los disidentes, acordó y nombró para este encargo al mismo D. Francisco Gonzalez de Linares como perfectamente instruido de estas negociaciones y á D. Pedro José Mijares, persona adornada de las circunstancias necesarias é iguales al primero; y en atencion á la importancia de que el público esté al cabo de todo lo obrado en estas negociaciones acordó igualmente que se publicasen por mí el secretario los documentos presentados á ella con el órden que sea preciso para su claridad; y lo firmaron=Miguel de la Torre=Ramon Correa=Francisco del Pino=Jose de Alustiza=Manuel Gonzalez Linares=Francisco de Ezpúrua=Dr. Felipe Fermin de Paul=Nicolas de Castro=Bartolomé Mascareñas=José Manuel de Lizarraga=El conde de la Granja=Francisco Rodriguez=Dr. Ramon Monzon=Juan Rodriguez Toro=Francisco Gonzalez de Linares=José Domingo Diaz, secretario.

Tales han sido los pasos que se han dado en este asunto desde el momento en que S. E. el conde de Cartagena recibió la órden de S. M. de 11 de abril último. Esta órden que deberá servir de modelo á todos los gobiernos sabios, benéficos y liberales, regló estrechamente desde entonces las operaciones de S. E., y no hizo sino avivar y desplegar sus deseos. El santo y tranquilo templo de la paz es ya accesible y, ¡felices nosotros si recordando la felicidad de los tiempos pasados: contemplan-

do con calma los males que han pesado sobre nuestra patria: oyendo sus justos y dolorosos clamores; y haciendo los sacrificios que exigen el bien y la fortuna pública, logramos entrar para siempre en su sagrado recinto! Caracas 24 de diciembre de 1820.

José Domingo Diaz.